



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau



ACUERDO DE CONCEJO N° 36 -2016-MDP/C

Pachacamac, 1 AGO. 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2016, Informe N° 350-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 22 de Agosto del 2016 e Informe N° 281-2016-MDP/GAJ de fecha 25 de Agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **'Encargatura del Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde por Uso de Descanso Físico Vacacional del Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano'** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del artículo 31° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, con Informe N° 350-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 22 de Agosto del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala la programación de vacaciones del Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano, quien hará uso de sus vacaciones a partir del 11 al 23 de Setiembre del 2016 (13 Días). Asimismo con Informe N° 281-2016-MDP/GAJ de fecha 25 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se eleve la presente a Sesión de Concejo Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y según lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" se encargue el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil del 11 al 23 de Setiembre del 2016, en virtud que el Sr. Alcalde hará uso de sus vacaciones conforme lo prescribe el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, en caso de ausencia del señor Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

Que, el artículo 25º numeral 2) de la norma antes citada, señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en el caso de licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 04) y 20) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con MAYORÍA de voto de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrita de Pachacamac al Teniente Alcalde – Primer Regidor Hábil **MAXIMILIANO OLIVA MACIAS**, a partir del 11 al 23 de Setiembre de 2016, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo, quien reemplazará al Alcalde **HUGO LEON RAMOS LESCANO**, el mismo que hará uso de sus vacaciones a partir 11 al 23 de Setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Nayun Freddy Ruiz Gomez,
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE